



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2022-MPSM/GM

San Miguel de Pallaques, 26 de abril del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 016-2020-CM/MPSM, de fecha 26 de octubre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, **Ley N° 30305**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el **Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, preceptúa que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 016-2020-CM/MPSM**, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, publicado en el diario oficial El Peruano, el 10 de enero del 2021; documento de gestión que regula las responsabilidades y funciones específicas de la Subgerencia de Programas Sociales y Empadronamiento, y específicamente lo concerniente a Empadronamiento.

La carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por tanto, no existen cargos de carrera según el Art. 24° del D.S. N° 005-90 PCM (reglamento).

Que, el ciudadano **Franklin Quispe Malca**, Profesional Técnico en Computación, quien, a entender de esta administración, cumple con la experiencia mínima, para que se **encargue**, el área de Empadronamiento, funciones contempladas a la Subgerencia de Programas Sociales y Empadronamiento, Unidad de Organización adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Estando a la propuesta del señor Gerente Municipal y con las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la **Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MPSM/A**, de fecha 06 abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Señor **Franklin Quispe Malca**, identificado con **DNI 46066066**, como responsable del Área de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de San Miguel, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, a partir de la fecha que se emita la presente Resolución de Gerencia Municipal, hasta que la administración consiga el funcionario que cumpla con los requisitos señalados en el Perfil de Puestos de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2017-SERVIR/GDSRH**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **ENCARGADO** del Área de Empadronamiento, versará su función en informar y orientar sobre los procedimientos vinculados a la determinación de la clasificación socioeconómica (CSE), así como el funcionamiento del SISFOH. Así como la de planificar, ejecutar y conducir operativamente la aplicación de la ficha

socioeconómica única (FSU) u otros instrumentos de recojo de datos. Y de digitar y procesar la información contenida en la FSU, así como en otros instrumentos de recojo de datos.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase de conocimiento de los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de San Miguel para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Dr. J. Antonio Paredes Vásquez
GERENTE

Unidos por el desarrollo